Emplazamiento de la línea: Zona complejo deportivo en La Cumbre.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número Relación de transformación
1 13,200 / 380,000
/ 220,000

Potencia total en transformadores en KVA: 250. Emplazamiento: Cumbre (La). C/ Del Silencio, s/n. Presupuesto en euros: 46.084,87.
Presupuesto en pesetas: 7.667.877.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.
Referencia del Expediente: 10/AT-007272-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, I de diciembre de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1º INSTANCIA Nº 3 DE BADAJOZ

EDICTO de 10 de noviembre de 2003, sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago 411/2003.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE BADAJOZ JUICIO VERBAL DE DESAHUCIO POR FALTA DE PAGO 411/2003 PARTE DEMANDANTE EVARISTA CONTADOR BARROSO PARTE DEMANDADA JUAN MONTESINOS SILVERO

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 94/2003

Juez que la dicta: Luis Cáceres Ruiz.

Lugar: Badajoz. Fecha: 14/07/2003.

Parte demandante: Evarista Contador Barroso. Parte demandada: Juan Montesinos Silvero.

En Badajoz a catorce de julio de dos mil tres, vistos por el Iltmo. Sr. Don Luis Cáceres Ruiz, Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos con el número 411/2003 entre las siguientes partes: de la una como demandante doña Evarista Contador Barroso, representada por el procurador Sr. Fernández de Arévalo y Delgado y asistido por el Letrado Sr. Sánchez Simón Muñoz; y de la otra, como demandado don Juan Montesinos Silvero, en rebeldía, ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes.

FALLO

- I.- Que estimando la demanda interpuesta, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes, y se declara el desahucio del demandado don Juan Montesinos Silvero de la vivienda sita en c) Alonso de Escobar nº 5, portal 3, bajo H, apercibiéndole que si no la desaloja dentro del término legal, será lanzado de ella a su costa.
- 2.- Se condena a don Juan Montesinos Silvero al pago de la suma reclamada ascendente a ciento sesenta y dos euros $(162 \in)$.
- 3.- Se condena al demandado al pago de las costas.

Notifíquese a las partes, con indicación de que contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Badajoz en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Juan Montesinos Silvero se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz a diez de noviembre de dos mil tres.

El/La Secretario Judicial

JUZGADO DE 1º INSTANCIA Nº 2 DE PLASENCIA

EDICTO de 24 de noviembre de 2003, sobre notificación de la sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago 275/2003.

Da CARMEN VAZ-ROMERO MORENO, Secretaria del Juzgado de la Instancia Nº 2 de Plasencia

DOY FE: Que en este Juzgado se tramita JUICIO VERBAL DE DESAHUCIO 275/2003, en el que se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice lo siguiente:

SENTENCIA Nº 155/2003

En Plasencia, a seis de noviembre de dos mil tres.

Da MARÍA PILAR SÁNCHEZ CASTAÑO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de la Instancia Nº 2 de Plasencia, habiendo visto los presentes autos de juicio VERBAL, seguidos al número 275/2003, a instancia de D. CLAUDIO SÁNCHEZ URBANO, representado por la Procuradora Sra. Torres Becedas, y asistido por la Letrado Sra. Pico González, contra DÑA. ANA BELÉN ALBALAT MONTERO, declarada en situación procesal de rebeldía; sobre desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad; ha dictado la presente resolución a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Procuradora Sra. Torres Becedas en nombre y representación de D. CLAUDIO SÁNCHEZ URBANO se formuló demanda de Juicio Verbal contra DÑA. ANA BELÉN ALBALAT MONTERO que fue repartida a este Juzgado, en la que tras alegar los hechos y los fundamentos de derecho que estimó aplicables al caso terminó suplicando del Juzgado que previos los trámites legales se dicte Sentencia que contenga los siguientes pronunciamientos:

 Declare resuelto el contrato de arrendamiento referido en la demanda.

- Decrete el desahucio de la finca urbana sita en calle Maldonado número 23 de Plasencia, dando posesión al actor, emplazando a la demandada a que la desaloje, dejándola libre y a disposición del actor con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica.
- Condene a la demandada a pagar al actor la cantidad adeudada de 1.846,43 euros y las rentas que sucesivamente vayan venciendo durante la tramitación del procedimiento, con sus intereses.
- Se impongan a la demandada las costas ocasionadas con la interposición del presente procedimiento.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se acordó dar traslado de la misma a la demandada y se citó a las partes para la celebración de la vista para el día 6 de noviembre del año en curso. Al acto del juicio compareció sólo la actora y no la demandada, a pesar de haber sido citada en forma, y una vez propuesta por la primera prueba documental que quedó unida a los autos, se dio por terminado el Juicio.

TERCERO.- Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales establecidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ejercita la parte actora en las presentes actuaciones de forma acumulada acción de desahucio dirigida a obtener la resolución del contrato de arrendamiento de fecha 10 de diciembre de 2002 que liga a las partes sobre el local sito en Plasencia, Calle Maldonado número 23-Bajo, basada en el impago de las rentas y abono de los gastos de agua, con el consiguiente desalojo por la demandada y acción de reclamación de las rentas de los meses de marzo a junio de 2003 así como las que vayan venciendo durante la tramitación del procedimiento y el abono de los gastos de agua correspondiente a dichos periodos.

La demandada no ha comparecido al juicio a pesar de haber sido citada en forma.

SEGUNDO.- Establece el art. 440.3° de la Ley de Enjuiciamiento Civil que en los casos de demandas de desahucio de finca urbana por falta de pago de rentas o cantidades debidas, el Tribunal indicará en la citación para la vista la posibilidad de enervar el desahucio; también se apercibirá al demandado que, de no comparecer a la vista, se declarará en desahucio sin más trámites.

En el presente supuesto consta que se ha efectuado a la demandada la citación con el apercibimiento legal, y no ha comparecido al acto del juicio.

TERCERO.- Con carácter general el artículo 1.555 del Código Civil en su párrafo 1º establece que el arrendatario está obligado a